



# Un alcalde ruin

## Las obras del bulevar de San Nicasio no se hicieron por las bravas

### El PSOE, el reverso tenebroso del PP

Se justifica este titular en función de la descripción que se hace en el Diccionario de la Real Academia Española que define ruin como 1.- Vil, bajo y despreciable. 2.- Dicho de una persona: Baja, de malas costumbres y procedimientos. 3.- Mezquino y avariento. Eso es lo que ha ocurrido en el Pleno Municipal del 10 de marzo de 2016 cuando el primer edil del Pleno, Santiago Llorente, alcalde de la ciudad -por casualidad favorable-, ha manifestado que Mariano Maroto García es el responsable de que el ayuntamiento haya perdido una sentencia frente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, por la obra ejecutada en la antigua vía ferroviaria militar de Campamento a Leganes, para convertirla en el actual bulevar de San Nicasio<sup>1</sup>. Primero es de miserable, ruin y despreciable afirmar categóricamente mentiras públicamente en sede plenaria, y segundo sin que la otra parte aludida pueda defenderse en igualdad de condiciones. Eso también lo hizo el anterior alcalde del PP en similares circunstancias y en el mismo escenario. Será porque ambos son el reverso tenebroso.

<sup>1</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=f8LpZLyp1Rw#t=14>

Ver entre 2:46:04 a 2:47:13

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

1

[info1@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info1@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

### La pregunta del PP:

*“Recientemente hemos tenido conocimiento, a través de medios de comunicación, que el ayuntamiento ha sido condenado nuevamente por realizar EXPROPIACIONES de forma irregular. Se plantean las siguientes preguntas:*

*¿Cuándo se realizó dicha expropiación?*

*¿Qué terrenos se expropiaron? Aquí ya tenemos conocimiento que se refiere a la antigua vía militar*

*¿Quién fue el responsable?*

*¿A qué cuantía ha sido condenado el ayuntamiento?*

### La respuesta del alcalde:

*“La pregunta no indicaba a que se refería. Nos acaba de dar la clave. Acaba de llegar una sentencia al ayuntamiento por la apropiación mal hecha del tramo que va de la Avda del Mediterráneo hasta la Avda del Doctor Mendiguchía Carriche. Nos condenan a pagar un millón seiscientos mil euros. La obra se realizó en la legislatura 2003-2007 sino recuerdo mal y el responsable de realizar la obra fue el concejal de Obras, -después de dudar varios segundos, desde la bancada socialista se le apunta un nombre- ... un tal Mariano Maroto, me parece”.*

*“No se ha hecho expediente de expropiación. Es decir, se hicieron las obras por las bravas. En fin”* Pregunta desde la bancada del pleno inaudible. *“Yo no. La constructora que contrató el ayuntamiento, pero alguien firmaría que esa obra se podía hacer. Pues el responsable de esa obra que decía que se podía hacer. Bueno si es que está su firma, un señor firmó que esa obra podía empezar a hacerse cuando el suelo no era del ayuntamiento”.*

Llama la atención la actitud barriobajera del alcalde que ante la pregunta del PP. Como se puede observar la pregunta era para conocer sobre la EXPROPIACION de esos terrenos, cuando se realizó, que terrenos se expropiaron y quién fue el responsable de esa expropiación. Pues bien la respuesta del alcalde fue derivar la responsabilidad hacia las obras del bulevar de San Nicasio y hacia el responsable de ellas, cuando la pregunta era muy concreta referida a la EXPROPIACION de los terrenos. En la ignorancia más supina del alcalde -por casualidad favorable-,

manifiesta públicamente en sede plenaria que no se inicio el expediente de expropiación, cuando existen documentos que lo acreditan.

A ello vamos a dedicar las siguientes páginas para desenmascarar a un representante de los ciudadanos que sin el mínimo decoro acusa, sin conocimiento y lo que es más grave, en el más absoluto desprecio a la verdad y utilizando su poder de representación institucional, a un ciudadano que no puede defenderse de sus mentiras y acusaciones en los mismos términos, en el mismo lugar y en igualdad de condiciones.

### **Por la boca muere el pez. El órgano ejecutor de la expropiación era el Pleno Municipal, que la aprobó por unanimidad, al igual que el inicio de las obras del bulevar de San Nicasio**

**En primer lugar** manifestar que el concejal de Obras y Mantenimiento del periodo 2003-2007 no tenía entre sus cometidos la expropiación de terrenos. Ese cometido, precisamente lo tenía el concejal de Urbanismo, Florencio Izquierdo, concejal socialista en esa legislatura, como veremos más adelante. Además, el órgano ejecutor de la expropiación –según el acta del Pleno Municipal del 11 de julio y 24 de octubre de 2006- era el Pleno Municipal (incluidos Santiago Llorente Gutiérrez y el concejal del PP, Alejandro Martín Illarregui, el agente necesario en el Pleno Municipal del 10 de marzo de 2016, y Javier Márquez, actual Director General de Obras) y no en exclusiva el concejal de Obras y Mantenimiento, Mariano Maroto García.

### **El alcalde de la ciudad -por casualidad favorable-, votó a favor de la expropiación de los terrenos de la vía militar**

**Segundo**, el alcalde oculta que con su voto en **el Pleno Municipal de 11 de julio de 2006** (al que **asiste Santiago Llorente**, en aquella fecha concejal), se **aprueba** el proyecto de bulevar de San Nicasio y **el expediente de expropiación** de los terrenos objeto de la obra e insta a que se acometan las obras necesarias para la urbanización de dicho tramo. En este Pleno **se declararon de utilidad pública dichos terrenos y se dio comienzo al procedimiento de expropiación forzosa**, que según el

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

3

[info1@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info1@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa correspondía al Pleno Municipal. El 11 de julio de 2006, por tanto, se inicia el expediente de expropiación y se faculta al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, y por delegación al concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo Izquierdo.

**El responsable de la expropiación era el concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo. La expropiación se inicio tres meses antes del comienzo de las obras**

**Tercero**, el concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo Izquierdo en dos ocasiones: el 3 de julio de 2006 y el 16 de octubre del mismo año firma sendos informes con el "TRAMITese".

En la primera fecha esta firma se refiere a un informe elaborado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, María Teresa Fernández de Liencres y Cerezuela, con el título : "INICIACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS....., AFECTADO POR EL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "BULEVAR DE SAN NICASIO". En este expediente (fechado tres meses antes del inicio de las obras en la antigua vía militar), aprobado por el Pleno del 11 de julio de 2006 se indica, en el apartado primero: "*iniciar el expediente de expropiación de la franja de terreno que ocupaba el trazado del antiguo ferrocarril militar de Leganés a Cuatro Vientos....., al objeto de llevar a cabo el proyecto de ejecución de las obras del bulevar de San Nicasio*".

**Un técnico de urbanismo declara la utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la apertura del expediente de justiprecio**

La segunda firma del concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo, está fechada el 16 de octubre de 2006. En ella se da el visto bueno a un informe del técnico superior de administración general, Juan Manuel Cintas Serrano, con el siguiente título "INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE BULEVAR DE SAN

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

4

[info1@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info1@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

NICASIO Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, .....” En este informe se hace referencia a las alegaciones que la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa hace sobre la diferencia de medición de los terrenos entre el ayuntamiento de Leganés y dicha Gerencia, que se estiman parcialmente por el primero. En la conclusión segunda se indica textualmente **“Declarar la necesidad de OCUPACION, a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, del bien...”** y en la conclusión tercera se recoge textualmente: **“Dado el carácter definitivo de este acuerdo de necesidad de OCUPACION se procederá a tramitar el expediente de justiprecio de forma separada e individualizada”**.

Desconocemos si la concejalía de Urbanismo finalmente cumplió el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, que indica que *“el acuerdo de necesidad de ocupación debe publicarse en la forma prevista en el artículo 18 de dicha Ley, que se refiere a la inserción de un anuncio en el BOCAM y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y la notificación individualizada a la parte interesada en el procedimiento expropiatorio”*.

Es decir, **16 días después de comenzar las obras un técnico de la delegación de Urbanismo declara el carácter definitivo de la expropiación** y el pago del justiprecio por los terrenos.

### **El alcalde de la ciudad -por casualidad favorable-, votó por segunda vez a favor de la expropiación de los terrenos de la vía militar**

**En cuarto lugar**, en **el Pleno Municipal del 24 de octubre de 2006** (al que **asiste el concejal Santiago Llorente** y vota a favor del inicio de las obras del bulevar de San Nicasio y de la expropiación de los terrenos de la vía del ferrocarril militar), se informa de las alegaciones de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, sobre diferencias de superficies entre las mediciones efectuadas por los servicios técnicos del ayuntamiento y los técnicos de dicha Gerencia. **Se ratifica que el órgano competente en materia de expropiación le corresponde al Pleno Municipal.**

El proyecto de ejecución de las obras del bulevar de San Nicasio y el expediente de expropiación es aprobado – textualmente, según consta en este acta, por “*unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, votaron a favor del mismo los veintisiete concejales asistentes de los veintisiete miembros que componen esta ayuntamiento*”.

Este Pleno Municipal otorga un plazo de 15 días a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para que efectúe la correspondiente propuesta de adquisición amistosa. “*Trascurrido el plazo para la adquisición amistosa, y si no se lograra, por la Alcaldía-Presidencia se requerirá a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para que presente la hoja de aprecio, en el plazo de 20 días de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley de Expropiación Forzosa*”. ¿Era consciente Santiago Llorente de lo que votaba?

Es decir, veinticuatro días después de iniciadas las obras este Pleno de 24 de octubre de 2006 da el visto bueno a la adquisición amistosa y, en caso contrario, que dicha Gerencia presentara la hoja de aprecio, es decir que pusiera un precio a los terrenos expropiados por el ayuntamiento y da por concluido el expediente de expropiación de los terrenos de la antigua vía militar entre Leganés y Cuatro Vientos. Dejando correr los tiempos podemos decir que en enero de 2007 el tema estaría ya sustanciado.

¿Qué pasó para que la Gerencia llevara a los tribunales al ayuntamiento? Solo lo sabremos cuando tengamos la sentencia en nuestro poder.

**El expediente de expropiación se inició por su compañero Florencio Izquierdo y las obras no se “hicieron por las bravas”**

En quinto lugar, Santiago Llorente afirmaba en el Pleno Municipal del 10 de marzo de 2010 que la sentencia es debido a la “*apropiación mal hecha del tramo que va desde la Avda del Mediterráneo hasta la Avda del doctor Mendiguchía Carriche*”. Y unos segundos después se contradice y manifiesta que “*no se ha hecho expediente de expropiación*”. Señor alcalde, por si no lo sabe, la expropiación se tramitaba

desde la concejalía de Urbanismo, que regentaba el concejal socialista Florencio Izquierdo y por tanto, si hay algún culpable de la sentencia desfavorable al ayuntamiento la tendría Florencio Izquierdo Izquierdo, concejal socialista de Urbanismo en aquellas fechas, encargado de los trámites expropiatorios.

### **Después de veinte años de vivir de la teta del ayuntamiento el alcalde sigue sin enterarse de la mecánica institucional**

**En sexto lugar**, el concejal Santiago Llorente no se enteraba de lo que votaba – evidentemente estaba a expensas de la sopa boba municipal y le importaba un bledo lo que aprobaba el Pleno Municipal- porque votó por dos veces que se iniciaran los tramites para la expropiación de los terrenos: en los plenos del 11 de julio y del 24 de octubre de 2006, al igual que el inicio de las obras del bulevar de San Nicasio.

Mala imagen da el alcalde de la ciudad si después de vivir de la “teta de la vaca del ayuntamiento de Leganés” durante 20 años, no sabe discernir todavía entre las funciones que tiene que desarrollar cada concejal. Quiere decirse que durante estos lustros cobrando de los vecinos de Leganés –no se le conocen otros ingresos que no sean del ayuntamiento de Leganés- no ha aprendido absolutamente nada de las funciones de cada concejal.

### **Un ansia de poder ilimitado: Ser alcalde a cualquier precio. En 2015 ya cumplió su máximo objetivo en esta vida**

Pero lo que si ha aprendido es a llevarse limpios los 69.000 euros al año que cobra del ayuntamiento. Y decimos limpios porque –siguiendo la tradición socialista en la ciudad- un gran número de los días de su mandato ha estado a plato puesto a costa del erario público, como denuncia un medio de comunicación local con documentos probatorios.

Un mal agradecido que se rebeló contra su padre putativo en política por el ansia de poder que corroe a Santiago Llorente desde que aparece en la política local en las juventudes socialistas, inicialmente apoyado y delfín del anterior alcalde socialista

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

7

[info1@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info1@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

que le mandó al ostracismo, tras tratar de desbancarle de sus puestos. Pero eso no le ha impedido maniobrar en las filas de la calle del Charco para apartar de malas formas a sus adversarios políticos con el ansia de ser alcalde de la ciudad. Por ello ha pactado hasta con el diablo para llevar a buen puerto su obsesivo y compulsivo objetivo: alcanzar el poder a cualquier precio. Porque todavía recuerda los malos cuatro años que pasó al tener que atravesar el desierto de buscarse la vida fuera de las fronteras del municipio y trabajar de profesor asociado temporal en la Universidad Carlos III, acogido en su seno por los enchufes socialistas de esta Universidad.

**LEGANES, 14 DE MARZO DE 2016**



## ANEXO

**Están a disposición de cualquier interesado en el tema todos los documentos que han servido de base para la elaboración de este informe**

### **Sobre la expropiación del terreno de la antigua vía militar**

Un informe de Luis Carrasco Moreno, de fecha **4 de enero de 2006**, referente a la propiedad de los terrenos comprendidos entre las fincas nº 3, 5 y 7 de la calle Río Eresma y al Avda del Mediterráneo, manifiesta que eran propiedad del Ministerio de Defensa e indica que cuando **se concedió la licencia de construcción “era obligatoria la cesión de los terrenos restos de las parcelas edificadas, una vez segregadas, al ayuntamiento de Leganés. La licencia se concedió haciendo mención al citado compromiso por parte del propietario, acta que no se tiene constancia que se haya realizado, por lo que la titularidad de los terrenos no es municipal”**. Quiere decirse que la falta de celo de la concejalía de Urbanismo dio pie a que no se cedieran los restos de las parcelas segregadas.

El tema de la expropiación de los terrenos de la antigua vía militar de Campamento a Leganés viene de lejos. Ya en **noviembre de 2003** la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, en contestación a un escrito del ayuntamiento de Leganés del **13 junio de 2002**, número de salida 14.438 y número de referencia 28-370-006 G/P, manda un escrito al concejal socialista de Urbanismo del ayuntamiento de Leganés, Álvaro Couso, en cuyo punto 1 indicaba que el propietario de dichos terrenos es la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa.

En el punto 2 se manifiesta que el concejal socialista de Urbanismo del ayuntamiento de Leganés, Álvaro Couso, **ya en junio de 2002**, mediante el escrito de **13 de junio de 2002**, se interesa del **“inicio de conversaciones entre ambas administraciones para llegar a un acuerdo, que permita en el tramo que discurre por suelo urbano, la desaparición de la vía y su conversión en un bulvar peatonal para uso y disfrute de los vecinos”**. Y en el punto 4 indicaba que **“Con la finalidad de llegar**

[www.ciudadanosporelcambio.com](http://www.ciudadanosporelcambio.com)

9

[info1@ciudadanosporelcambio.com](mailto:info1@ciudadanosporelcambio.com)

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

*a un acuerdo que posibilite la transmisión a ese ayuntamiento de, al menos, los terrenos del ferrocarril ubicados en suelo urbano, se solicita sea convocada a la mayor brevedad una reunión entre técnicos de ambas administraciones”.*

El **15 de junio de 2006** un informe del técnico superior de administración general, Juan Manuel Cintas Serrano, referente al inicio del expediente de expropiación del terreno afectado por el proyecto de obras denominado Bulevar de San Nicasio, en los antecedentes de hechos, se manifestaba que **el PGOU de Leganés clasificaba como urbanos los terrenos que ocupaba el trazado del antiguo ferrocarril militar**. En el punto I-5 se manifestaba que se procediera a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa. Además hacía referencia al artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 **“en relación con la expropiación de inmuebles, se entenderá implícita la utilidad pública en todos los planes de obras y servicios de las administraciones públicas”**

Se hace referencia al artículo 138.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, que enumera los supuestos en los que cabe la expropiación forzosa por razón de urbanismo y entre ellos sería aplicable a este caso el apartado a) del citado artículo, según el cual **“son expropiables por razón de urbanismo aquellos terrenos que por su calificación urbanística estén destinados a dominio público de uso y servicio públicos”**.

También se invoca el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa que **“en relación a la expropiación de inmuebles, se entenderá implícita la utilidad pública en todos los planes de obras y servicios de las administraciones públicas”**

En los fundamentos jurídicos, apartado II-9, indica que **“respecto al órgano competente para adoptar acuerdos en materia de expropiación, el nº 4 del artículo 3 del reglamento de Expropiación Forzosa establece que dicha competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra j) del nº 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal competencia corresponde al alcalde-presidente”**

## **Declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación del suelo afecto al expediente, según un técnico de la concejalía de urbanismo**

*“Por la alcaldía-presidencia del ayuntamiento de Leganés se dictó resolución, de fecha 19 de junio de 2003, por el que se delegaba la competencia para la aprobación de expedientes de expropiación de ejecución de planes urbanísticos en la Junta de Gobierno Local (BOCAM nº 219, de 15 de septiembre de 2003). Por todo ello se consideraba procedente que por la Junta de Gobierno Local se proceda a iniciar el expediente de expropiación de dichos terrenos “lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación del suelo afecto al expediente”.*

## **El arquitecto municipal indica que no se han aportado títulos de la propiedad de los terrenos de la vía militar**

Un informe del arquitecto municipal, Darío Rivera Blasco, de fecha 26 de junio de 2006, indica que respecto a la titularidad de los terrenos se tiene conocimiento desde este departamento que pertenecen al Ministerio de Defensa, “si bien, no se han aportado hasta la fecha títulos del Registro de la Propiedad o Certificaciones Catastrales”

Un informe de la jefa de sección de planeamiento gestión urbanística, María Teresa Fernández de Liencres Cerezuela, de fecha 3 de julio de 2006 y firmado por el concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo Izquierdo, sobre el inicio del expediente de expropiación de los citados terrenos repite los argumentos del informe del 15 de junio de 2006 firmado por técnico superior de administración general, Juan Manuel Cintas Serrano.

## **Un técnico de urbanismo declara la necesidad de ocupación de los terrenos y la apertura del expediente de justiprecio**

En otro informe del técnico superior de administración general, Juan Manuel Cintas Serrano, fechado el 16 de octubre de 2006, relativo al expediente de expropiación

de los mencionados terrenos se indica que el Pleno del 11 de julio de 2006 ratificó el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de abril de 2006 de aprobar el proyecto del bulevar de San Nicasio e iniciar el expediente de expropiación de los terrenos. Da conocimiento de las alegaciones del director de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de fecha 20 de septiembre de 2006, centrada exclusivamente en la diferencia de superficies existentes entre las mediciones de los terrenos efectuadas por los servicios técnicos del ayuntamiento y de la Gerencia de Defensa. En las conclusiones se recoge en su punto segundo “*declarar la necesidad de ocupación, a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa*”, de los reiterados terrenos. En su punto tercero “*Dado el carácter definitivo de este acuerdo de necesidad de ocupación se procederá a tramitar el expediente de justiprecio*”. El informe viene firmado por el concejal socialista de Urbanismo, Florencio Izquierdo Izquierdo.

Por último el secretario general en funciones del ayuntamiento de Leganés envía un escrito a la Gerencia de Defensa anunciándole los acuerdos tomados en el Pleno Municipal del 11 de julio de 2006 de aprobar el proyecto de bulevar de San Nicasio y el expediente de expropiación del terreno de la vía militar, donde se le indica que contra la resolución podrá interponer recurso.

A este escrito la Gerencia de Defensa formula alegación para que se reconozca la superficie a expropiar, que difiere de la estipulada por el ayuntamiento.